

POSTURA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

EUSKADIKO EZKERRA:

El proyecto sólo permitirá fomentar la especulación urbanística

EE ha presentado dos enmiendas a la totalidad, una de ellas con texto alternativo y 43 parciales al proyecto de ley.

La primera enmienda a la totalidad se justifica en que quedan fuera de los objetivos del proyecto aspectos necesitados de protección como son los valores histórico-artísticos y arqueológicos y todo lo referente a aguas subterráneas. En segundo lugar, la zonificación establecida solo prevé protección para las áreas denominadas de especial

protección, dejando al margen el establecimiento de una área de protección amortiguadora entre estas y el límite de la Reserva.

La tercera justificación de la devolución del proyecto viene motivado en que la ley no introduce mecanismos jurídicos potentes de ordenación territorial para las áreas de Reserva, por lo que la planificación urbanística queda en manos de los Municipios posibilitando con ello la especulación urbanística. Finalmente el régimen sancionador de la ley

es considerado como «regresivo respecto a realidades legales ya vigentes en otros pagos».

La segunda enmienda a la totalidad, con texto alternativo, destaca y clasifica las áreas de protección de que debe constar la Reserva para obtener sus fines. Estas áreas son: área de la ría, área del litoral, área de encinares cantábricos. Para la posibilidad de protección de estas tres áreas, el texto alternativo introduce el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión.



Área de reserva

HERRI BATASUNA DE BUSTURIALDEA:

Es una ley que nace muerta

Para Herri Batasuna de Busturialdea la valoración es totalmente negativa, es un proyecto de ley que nace totalmente muerto y es un reflejo de los intereses contrarios a la protección que existe dentro de la administración. Consecuencia de ello han sido los dos textos alternativos presentados: el anteproyecto elaborado por el Viceconsejero de Medio Ambiente y el del Diputado Foral de Agricultura.

HB se pronuncia por un plan especial de protección de toda la co-

marca, más que por esta ley. Las razones por las que valora negativamente la ley son las siguientes:

HB valora el proyecto de Ley de Protección como un texto que nace muerto, ya que se limita a proteger simbólicamente el entorno cercano de la Ría Urdabai, pretendiendo preservar la zona de marismas y litoral que ya están protegidos con más acierto y competencias reales por la Ley de Costas, y aportando como añadido la protección de los encinares Cantábricos situa-

dos en los macizos karsticos de ambos lados de la Ría que al estar en lugares inaccesibles o de difícil explotación no son «interesantes» para las inmobiliarias o los Forestalistas.

HB valora que la Ley no protege ni regule los posibles usos del resto de los suelos situados en el ámbito de la RESERVA DE LA BIOSFERA, sean Urbanos, Urbanizables o Rústicos, ni fija unos criterios básicos y mínimos a los que deberán ajustarse los Planes o Normas Urbanísticas de las diferentes adminis-

traciones, pudiendo darse el caso que en un Municipio se proteja de acuerdo con el Estudio Anzadi y en la localidad vecina se estén destruyendo esos mismos valores, o que los Decretos y Normas de desarrollo que luego se promulguen a continuación sean totalmente permisivos con todos los agresores del medio natural.

HB valora negativamente la composición del Patronato de Reserva, ya que con afines partidistas se sobrevalora la presencia de las Administraciones provinciales o de

Comunidad Autónoma, infravalorando a los Ayuntamientos de la comarca y los organismos populares, Asociaciones Vecinales e instituciones interesadas, siendo válido este comentario para la Comisión Permanente.

HERRI BATASUNA DE BUSTURIALDEA opina que hoy en día el Equilibrio Ecológico de la Ría Urdaiabal tiene cuatro enemigos principales: Los Especuladores del Suelo y de la Vivienda, Los Industriales sin escrúpulos, Los Forestalistas del pino insignis, el Escalpa y la mata-

rrasa, y los Administradores Públicos permisivos y amantes del Galpo y del Portland.

Finalmente, HB llama a todos los vecinos de Busturialdea y al resto de Euzkai Herria a movilizarse en favor de que la última ría viva de nuestra tierra sea defendida por todas aquellas administraciones que tienen competencias para ello, sin dejarse engañar por algunos partidos que de boquilla dicen defender nuestro Entorno Natural, y que a la hora de la verdad hacen frente común con todos los enemigos de la Ría de Urdaiabal.



Las agresiones al entorno, son una constante

EUSKO ALKARTASUNA:

Esta Ley «no es un proyecto progresista, sino conservador»

El grupo parlamentario de EA, ha presentado una enmienda a la totalidad con devolución del proyecto y más de 55 enmiendas parciales.

La justificación de la devolución del proyecto se basa en que «únicamente regula tres áreas consideradas como de especial protección: áreas de la ría, área del litoral y área de encinares cantábricos, olvidándose del resto del territorio englobado en la ley». EA considera que además de estas zonas, ha de preservarse y ordenarse el resto del territorio calificado urbanísticamente como suelo «no urbanizable», también se propone la inclusión, como zonas de especial protección, las is-

las de Txaitzarramendi y San Antonio, las cuales no aparecen citadas en el proyecto de Ley.

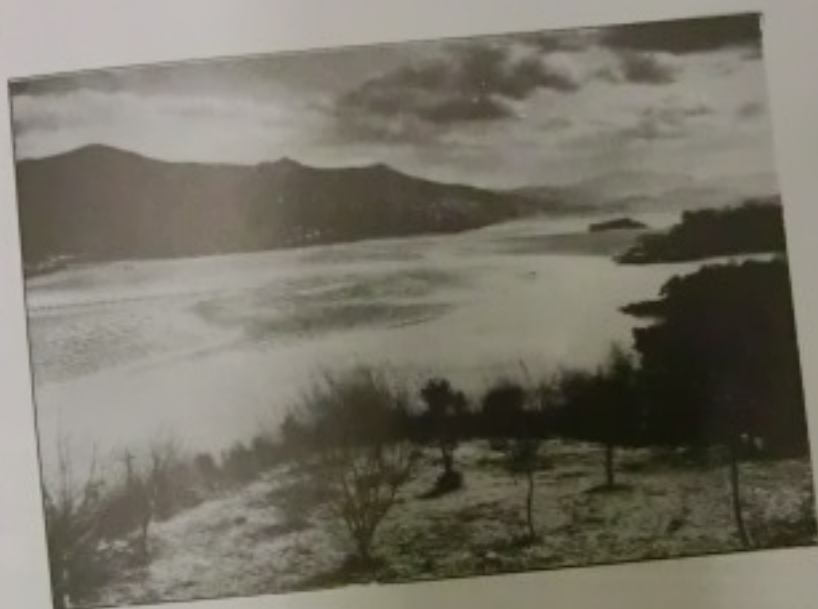
En cuanto a las enmiendas parciales, pide la inclusión en la Ley: los yacimientos arqueológicos y cursos fluviales, acuíferos subterráneos aluviales o zonas de calizas, así como los montes de utilidad pública, y la protección de otras especies autóctonas además de los encinares cantábricos (únicas especies a las que hace referencia la Ley). En cuanto a la redacción del Plan Rector de Uso y gestión de la Reserva, EA pide que en él se incluyan las directrices generales del mismo, la zonificación y un programa de armo-

nización y desarrollo de actividades socioeconómicas y planes sectoriales.

Otras enmiendas hacen referencia a la supresión del Patronato de la Comisión permanente y del Director-Conservador, por considerar que el gobierno tiene órganos suficientes para gestionar la Reserva. Sobre la responsabilidad y las sanciones pide que estas vayan, para las faltas muy graves, de los 15 m. a los 100 millones de pesetas, así como que estas faltas no prescriban nunca. ■

Vincent von Jauregui

EL PROYECTO DE LEY DE PROTECCION Y ORDENACION DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE URDAIBAI... A DEBATE



La comarca de Busturialdea tiene como eje natural la ría de Gernika-Mundaka que, formada por 17 municipios, abarca una extensión de 276 km², manteniendo una población de 50.000 habitantes aproximadamente.

Todo el conjunto de la cuenca de Urdabai conforma una unidad ecológica que se ha mantenido prácticamente inalterable hasta nuestros días, pese a la gran presión demográfica que sufre por sus importantes núcleos urbanos que se asientan en el eje Gernika-Bermeo. En esta unidad ecológica hay que destacar el equilibrio de tres áreas importantes: el área de marisma (zona de la ría), el área del litoral o de campiña y el área de los encinares cantábricos... (Gráfico n.º 3).

Con el fin de preservar estos valores ecológicos y armonizarlos con el progreso, surge este proyecto de ley como una respuesta a las demandas internacionales de la

UNESCO (como consecuencia del calificativo de «Reserva de la Biosfera») y a las presiones de grupos ecologistas y del pueblo sensibilizado por los temas medio-ambientales.

Después de un largo boicot al proyecto de protección, emanados de los intereses económicos y de las presiones de Agricultura, que lo han venido retrasando desde 1980, al fin con la entrada de los socialistas en la Consejería de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, se dió luz verde a la redacción de un anteproyecto presentado a la prensa el 25 de marzo de 1988 y que ha derivado en el proyecto que se espera se debata en el Parlamento vasco a finales de junio. Por nuestra parte presentamos a nuestros lectores el proyecto de ley y el estado de la cuestión surgido del debate entre las partes interesadas del mismo.

TODA UNA HISTORIA DE PROYECTOS AGRESIVOS

Desde la época de los Reyes Católicos hasta la actualidad los proyectos de aprovechamiento de la ría y su entorno han sido tan abundantes como espectaculares y que van desde crear en la Ría de Mundaca el puerto provincial del infanzonado, hasta el gran proyecto de ordenación de 1970, cuya maqueta reproducimos en este apartado.

El 3 de octubre de 1494, según nos cuenta Labeyru en su «Historia general de Vizcaya», los Reyes Católicos recomendaron al Licenciado Juan de Loarte un estudio de la canalización de la ría con el objeto de que llegaran las naves hasta la villa.

Remontándonos a épocas más modernas, las Juntas Generales de Vizcaya, preocupadas por el tráfico marítimo comisionaron, en sesión del 20 de julio de 1790, al Sr. José Ramón Aldama para realizar un informe sobre la apertura de un puerto en el infanzonado. En 1792 las Juntas Generales recibieron el informe de Aldama que señalaba la Ría de Mundaca como la más apta para ser declarada como puerto provincial. El proyecto no se llevó adelante, librándose así la ría y su entorno de convertirse en lo que hoy es el Gran puerto de Bilbao.

La canalización de la ría siempre ha sido considerada como algo importante para sanear los juncales y marismas para convertirlos en tierras fértiles y evitar las inundaciones. El proceso de canalización fue largo y no se materializó hasta la R.O. de junio de 1885, según proyecto de Juan de Orense. De su proyecto solamente se ejecutó el tramo comprendido entre Gemika y Murueta y el resto del proyecto, hasta Mundaca, no se llevó a cabo.

En el croquis adjunto (cuadro n.º 1), se puede apreciar el proyecto en conjunto destacando las protecciones que hubieran sido necesario colocar en torno a las marismas para hacerlas navegables, con la consiguiente desaparición de las playas.

Durante el período franquista y el desarrollismo de la década los años 60-70, hubo otro gran proyecto conocido como «Plan Especial de Aprovechamiento de la Ría de Mundaca», formulado por el ingeniero Rodríguez Marquina. En síntesis, el plan prevalece crear una zona residencial y de veraneo en las marismas con puertos de recreo en Arquetas, Chacharamendi y San Antonio; ampliación de las playas de la zona de forma artificial mediante escolleras y creación de un puerto «con capacidad de 25 hectáreas muy superior al de un puerto propiamente pesquero» (ver gráfico n.º 2).

Con el inicio de la transición fue el Taller de Ecología de Gemika quien se levantó en defensa de este paisaje que, probablemente sea uno de los paisajes que mejor conserven su ecosistema sin grandes alteraciones, a pesar de la importante presión demográfica que sufre. El primer efecto positivo de esta lucha fue la declaración en París, a propuesta del Presidente del M.A.B.

DELIMITACION TERRITORIAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE URDABAI

- NORTE: Desde el Cabo Matritako a la punta de Arbolta, incluyendo la Isla de Ibero.
- SEUR: Desde Bakorgi hasta Ote por la divortio de aguas del Río Bostuñal y el río Ota.
- ESTE: Desde la punta de Arbolta y siguiendo la divortio de aguas entre el río Logo y la cuenca del río Lea hasta Erenio, de aquí al sitio de Busturrián y por la divortio de aguas con la cuenca hidrográfica del río Lea hasta el balcón de Batola y de aquí al monte Ota.
- WESTE: Desde el cabo Matritako, por la cumbre de Buzgas y siguiendo la línea de cumbre hasta Solube. De aquí, siguiendo la divortio de aguas con la cuenca hidrográfica del río Berrón, pasando por Algotia hasta el monte Bakorgi.

(Programa Hombre y Biosfera) español, por parte de la UNESCO (7 de diciembre de 1984) a la Ría de Mundaca (Urdabai) como «Reserva de la Biosfera», englobándose así en el patrimonio de la humanidad.

La declaración de «Reserva de la Biosfera» únicamente supone el reconocimiento de un determinado enclave geográfico y la recomenda-

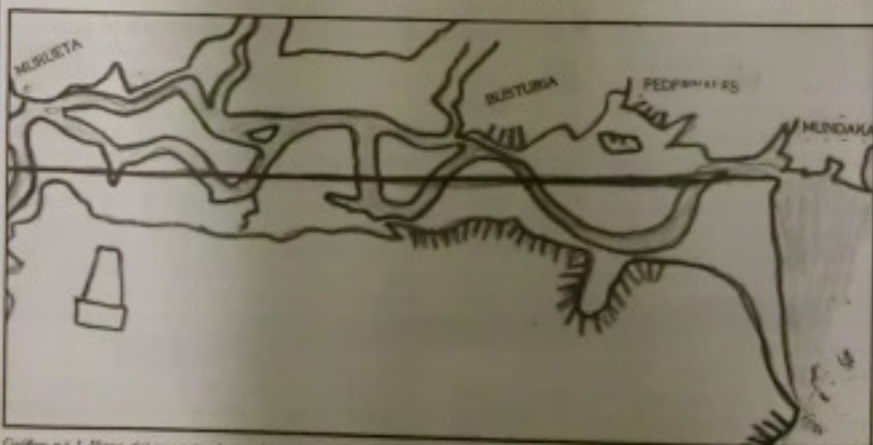


Gráfico n.º 1. Plano del proyecto de canalización, en el tramo comprendido entre Murueta y Mundaca y que no se llevó a efecto. El trazo oscuro del centro señala la configuración del futuro canal. Abajo, sección de los diques que hubieran sido necesario colocar para evitar el deslavamiento de las marismas.

ción de proceder a su protección y conservación. Fruto de esta recomendación fue el «Anteproyecto de ley de protección de ordenación de la cuenca de Urdabai», presentado el 25 de marzo de 1988 y el «Proyecto de ley de protección y ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdabai», presentado recientemente ante el Parlamento Vasco para su discusión y posterior aprobación. Este proyecto rebaja semi-

blemente los parámetros establecidos en el anteproyecto (comentado en ALDABA, n.º 37, pp. 21 y ss: «La ría de Gernika, un gran aula cultural para la humanidad») y por lo que los miembros del Taller de Ecología se encuentran altamente decepcionados.

ALDABA se ha hecho eco continuamente de la importancia de la ría y su valor ecológico, en el último número insertábamos un trabajo so-

bre la importancia de la marisma para las aves en general y migratorias, en especial (ALDABA, n.º 38: «Urdabai (tsadarneko ur-hegaziak», p. 24). Pero para resaltar el interés de la zona, insertamos parte de un artículo publicado en «El Correo» (El Correo Español-El Pueblo Vasco, 12 de febrero de 1989) por nuestro compañero y colaborador Alberto Uriona: «Un zoo en las marismas».



Gráfico n.º 2: Muestras de cómo quedaría la cuenca de Urdabai, de haberse llevado a efecto el proyecto del «Plan Especial de Aprovechamiento de la Ría de Mundaka».

UN ZOO EN LAS MARISMAS

La ría de Mundaka es muy conocida en fachada, pero ignorada en su verdadera dimensión. Tiene un poco de todo, valores ecológicos, culturales, geológicos y económicos, que han llegado a sorprender a los propios ecologistas. Desde que estos colectivos iniciaran su defensa, hace nueve años, se han ido descubriendo nuevas facetas en este atípico ecosistema. La ría de Mundaka sirve de refugio invernal a 200 especies de aves (algunas en peligro de extinción), tiene toda clase de períodos geológicos, con extractos de hace 300 millones de años, uno de los encinares más importantes de la cornisa cantábrica y la única marisma de Euskadi, en la que están bien representadas todas las especies vegetales.

Económicamente, este marco geográfico ofrece infinitas posibilidades en pesca, agricultura y ganadería. La ría es una auténtica fuente de recursos naturales sin explotar. Los excepcionales valores de la ría de Mundaka permanecen, aún hoy, desconocidos. La labor del Taller de

Ecología de Gernika (creado en 1981 para proteger la ría) ha servido para que la zona sea declarada reserva de la biosfera, así como para ampliar los límites del refugio de caza, disminuir las agresiones y descubrir su riqueza. Cuando empezaron su lucha por la ría, ni siquiera estos grupos imaginaron lo que encontrarían después.

RESERVA DE AVES

Para muchos de los que habitan en la comarca de Busturialdea, la ría es un sitio bonito, con sus marismas y encinar. Pero pocos son los que aprecian su importancia ecológica, cultural, geológica y, sobre todo, económica. Este marco geográfico es el enclave más importante de toda Euskadi en cuanto a reserva de aves.

Habitualmente, 200 especies distintas tienen su refugio aquí durante todo el invierno. Entre ellas está la espátula, en grave peligro de extinción en Europa. El animal más distinguido de los que frecuentan la ría de Mundaka hay 50 especies

distintas entre mamíferos, oídos, reptiles y anfibios: es el visón europeo, que prácticamente ha desaparecido de España. Esta circunstancia es bien conocida por ecologistas y amantes de la Naturaleza que, a mitad del trayecto de la carretera a la playa de Laida, se paran a contemplar las aves y animales con toda clase de artilugios ópticos.

La ría de Mundaka constituye, junto al macizo del Gorbea, una de las zonas vegetales más interesantes de Vizcaya. Cuenta con la única marisma de Euskadi y su encinar es uno de los más importantes de la cornisa cantábrica. Es fundamental para el refugio y reproducción de mamíferos en peligro de extinción, como el gato montés, la gineta o la garlupa.

«Las características de impenetrabilidad e inaccesibilidad del encinar, junto a la gran cantidad de bellotas y bayas, dan seguridad al animal y, lo que es más importante, alimento. Los biñosh, en el encinar, se defienden, reproducen y alimentan», comentan miembros del Taller de Ecología de Gernika.

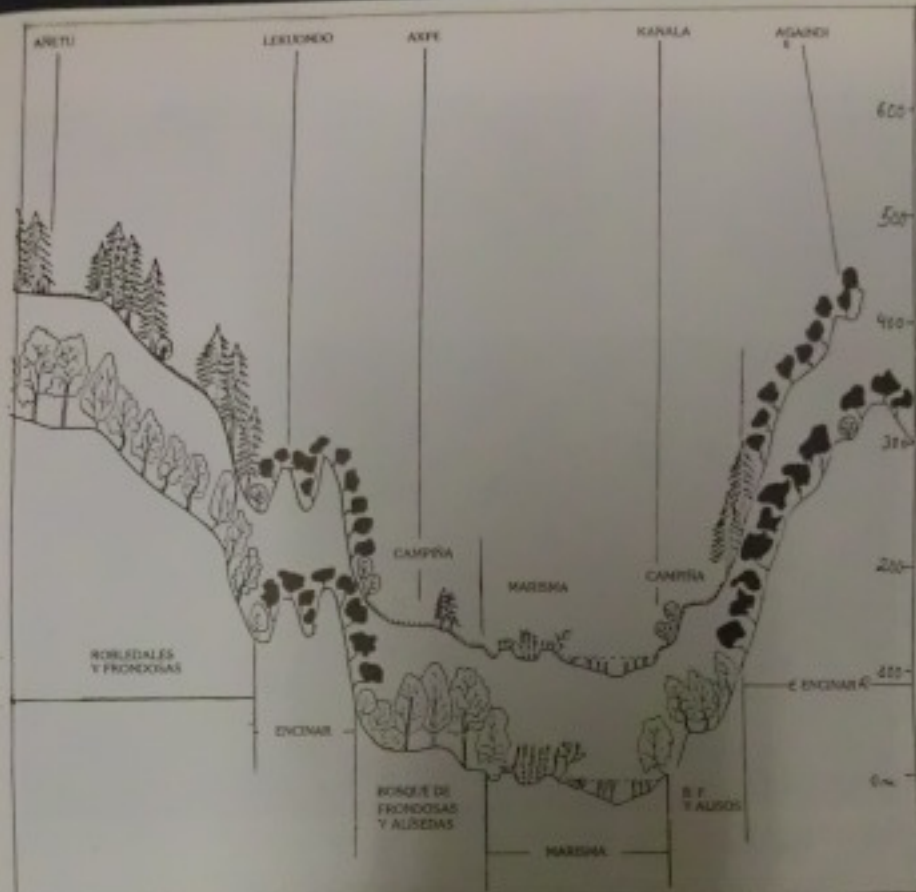


Gráfico n.º 3: Corte transversal de la curva de Urdabai, desde Añetu hasta Agandi, con una superposición de la vegetación potencial (parte inferior) y la vegetación actual (parte superior). En él se pueden apreciar los tres elementos que presiden prosopeo el paisaje de Ley: El encinar, la campiña y la marisma. Por el lado izquierdo, la estera acoberta en el Sotale a 700 m. sobre el nivel del mar. (Fuente: Taller de Ecología de Gernika).

Los yacimientos prehistóricos, las casas-torre, los molinos y las ferrierías convierten a la ría de Mundaka en un auténtico museo cultural al aire libre. No hay espacio geográfico que acoja tanta diversidad de periodos geológicos. «En la ría se encuentra toda la secuencia de estratos desde hace 300 millones de años. Incluso han venido excursiones de alemanes que se dedicaban a 'pinchar' piedras».

Sus valores económicos son tan grandes como desconocidos. Las marismas son el lugar de reproducción para bastantes especies pelágicas, como las doradas, lubinas o piztuas, con lo que la primera fase de crecimiento de estos peces antes de desplazarse hacia el mar abierto, tiene lugar en las aguas de la ría. Produce una cantidad de alimento superior a la susceptible de consumo, lo que fértiles las aguas marinas y atrae esas merluzas o an-

choas, que son tan apreciadas por los arrieros.

Ganadería

Además de la pesca, la agricultura y la ganadería tienen posibilidades infinitas en la zona. Los integrantes de la cooperativa Asteko Enea son los únicos que se han atrevido a aprovechar los recursos de la ría. Este colectivo, dedicado a la comercialización de la leche, dedica pastar sus vacas en los terrenos de la marisma que se han ganado al mar en una práctica semejante a la de los polders holandeses. Hace algunas décadas las marismas tenían usos agrícolas y ganaderos, con plantaciones de trigo o patatas. Son terrenos buenos para el cultivo, pero requieren mucho trabajo para luchar contra el salitre que se filtra. «Lo triste es que los más fértiles están invadidos por pinos y viviendas de segunda residencia».

Los ecologistas ven clara la importante tarea de educación ambiental que se puede realizar en la zona de la ría. «Es un auténtico aula de la Naturaleza, tanto para escolares como para universitarios o investigadores. Se pueden sentar las bases para un turismo cultural, con la creación de lugares de acogida de interés natural en determinadas zonas. Sería una alternativa al turismo masivo e indiscriminado de las playas», dicen. A su juicio, la protección debe ir acompañada de actuaciones para potenciar la zona. «Se debe eliminar la especulación y ofrecer distintas posibilidades al baserritarra, que ha sido el que ha posibilitado la conservación de la ría hasta hace poco. Que no sirva exclusivamente como área de recreo, sino que se realice un reparto de usos para que no se convierta en otro Neguri».



Área de escuelas

CRONOLOGIA DE UNA POLEMICA

Una vez que el proyecto de ley ha sido hecho público y debatido en Comisión, el Taller de Ecología hacía pública su postura de rechazo, en una rueda de prensa el 4 de mayo, considerándola como una «Ley mala sin paliativos». El viceconsejero de Medio Ambiente, Juan José Otamendi, replicó inmediatamente a los ecologistas acusándoles de que «no se habían leído bien el proyecto de ley» (martes, 9 de mayo). El T. de E. presentó una contraréplica fechada el 15 de mayo. A nivel institucional, EE y EA han pedido la devolución del proyecto y su rechazo total. HB también se opone a la Ley.

Taller de Ecología: «Una Ley mala sin paliativos» Pobreza, indefinición, ambigüedad y tibieza, son sus características

La Ley afecta, de momento, de una manera explícita sólo a las áreas definidas como de Especial Protección, el resto se remite al plazo de 1 ó 2 años. Por lo tanto, nada de como se va a ordenar el resto de la cuenca. ¿Dónde está la ordenación ecológica del territorio del que se habla como un objetivo pretendido por esta Ley? Se plantea, eso sí, que en el plazo de 1 año se realizará un Plan de Uso y Gestión para todo Urdabai. Pero, que características básicas va a tener dicho Plan? No es absolutamente necesario y, además, completamente lógico que después de tantos años de espera, esta Ley recoja ya, ahora, las bases y directrices sobre las que se va a asentar ese futuro Plan, sobre todo cuando estamos refiriéndonos a una zona como la de Urdabai, con una gran presión urbanística y especulativa, así como con una rara tendencia por parte de los

Ayuntamientos para acometer proyectos megalómanos (ya hace unos años intentaron realizar una pista de fórmula 1, un campo de regatas olímpicas... y ahora pretenden hacer una enorme canalización de la Ría en su tramo superior)...

¿Cómo es posible por tanto, que cuando se cita en el proyecto la realización en el plazo de 2 años de un «Programa de Armonización y desarrollo de Actividades Socio-económicas, no aparezca en el mismo ya, de una manera clara, unas directrices básicas y generales cuando por ejemplo, la gestión forestal está siendo un auténtico desastre, el turismo masivo algo más que una amenaza cierta y la política de carreteras y circunvalaciones una muestra del desarrollismo más puro?

Pero junto a la pobreza de la Ley, la indefinición es como ya se

habíamos, una de sus señas de identidad más palpables. Efectivamente, no se sabe de una manera clara, si esta ley y su posterior desarrollo serán ejecutivos sobre el resto de las Leyes de planeamiento existentes en la actualidad y, si en todo caso, estas deberán, o no, buscar su adecuación a aquellas.

Además la indefinición es aún más llamativa cuando se lee que en el previsible Plan de Uso y Gestión podrán introducirse modificaciones en el sentido de autorizar nuevos usos además de los ya aceptados en las áreas de Especial Protección, así como reajustar los límites geográficos de las citadas áreas. Así pues, allí donde aparece una definición, esta se contrasta con la puerta abierta a cambios posteriores cuya necesidad en absoluto aparece definida y reglamentada de una manera precisa.

Finalmente un estudio del proyecto en lo referente a las áreas de Especial protección revela claramente la tibia que anima el mismo. Nos parece restrictiva no sólo la delimitación de los límites geográficos de dichas áreas, sino también en que no se consideren susceptibles de especial protección otros ecosistemas de gran importancia como por ejemplo los bosques caducifolios, o no se haga un especial hincapié en lugares tan importantes como la Isla de Izaro o el Cabo y Monte de Ogoño, entre otros. Pero además, junto a este planteamiento restrictivo tanto a la hora de catalogar las distintas zonas que se definen dentro de cada área, de manera que zonas importantísimas de carrizales por ejemplo, no estarían incluidas entre las de máxima protección, como a la hora de permitir usos, algunos de los cuales son ducutibles y otros por su escasa defricción, como es el caso de la referen-

cia a la posibilidad de realizar dragados, pueden ser realmente peligrosos. Pero es que además esa permisividad se observa también claramente en el hecho de que en toda la Ley no aparezca una referencia a un capítulo claro de prohibiciones de usos que se consideren claramente incompatibles con la protección, lo cual puede dejar demasiadas puertas abiertas a través de las cuales prosiga la rápida degradación del medio.

Ciertamente nosotros y, creemos que, todos aquellos preocupados por la lamentable situación de nuestra naturaleza y particularmente por el rápido deterioro que está sufriendo nuestra comarca, esperamos mucho más. Estamos francamente defraudados por lo que en nuestra opinión es una LEY MALA, sin paliativos. Sin embargo, el Gobierno Vasco ha tenido la oportunidad de hacer una magnífica Ley.

Estudios de la zona en los cuales apostarse... todos. Encuadre legal no sólo internacional sino también estatal mucho más favorable que años anteriores sobre todo después de la aprobación en el parlamento Español de la Ley de Costas y de la Ley de Conservación de los Especies Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Experiencias de protección de zonas naturales (y de todo lo contrario) múltiples y variadas. Reconocimiento internacional de interés de esta comarca, indudable, de manera particular, tras la declaración de la misma en Diciembre de 1984 por parte de la Unesco como Reserva de la Biosfera. Interés de la población vasca sobre la zona, inmejorable, no sólo por su indudable importancia, sino por ser la primera que se pretende proteger en toda la Comunidad Autónoma. Y a pesar de todo ello... esta Ley, todavía se puede rectificar.

Viceconsejero de Medio Ambiente: «No se han leído bien la Ley»

La Consejería de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente replicó al Taller de Ecología, afirmando que no se habían «leído bien» el proyecto y que sí se preserva la Isla de Izaro (10 de mayo).

El Viceconsejero de Medio Ambiente, Juan José Otamendi, afirmó que «no es cierto que las islas de Izaro, Txatxamendi y San Antonio, así como el cabo de Ogoño no estén contemplados en la ley como zonas de urgente protección, como asegura esa asociación». En su opinión, los ecologistas de Gernika «no se han leído bien» el proyecto del Gobierno Vasco, «porque esos enclaves sí han recibido tal calificación».

Juan José Otamendi recordó que la normativa aprobada por el Ejecutivo autonómico fue remitida hace varios días a los miembros del Taller de Ecología de Gernika y que antes de redactarla «se había hablado con sus miembros al menos en seis ocasiones». El Viceconsejero sólo entiende una descalificación «tan global» de la ley desde «un hipotético deseo de la asociación de demarcarse de la Administración». Esa dinámica en otras comunidades, donde las organizaciones ecologistas «no formulan críticas por sistema a las instituciones oficiales», sino que «las censuran o alaban según criterios objetivos».

Juan José Otamendi desmintió que la ley descarte «a priori» la futura calificación de algunos bosques

autóctonos como zonas de urgente protección a través del Plan de Uso y Gestión que la desarrollará dentro de un año. A juicio del Viceconsejero, los ecologistas de Gernika, que formularon esta denuncia y lamentaron también la posibilidad que ofrece el plan de modificar los usos y la demarcación geográfica de la ley, «no han entendido que está concebido para proteger la totalidad de la cuenca y que establecerá toda una tipología para adecuar los niveles de protección a las necesidades de cada uno de sus áreas».

Más adelante comentó que «de las críticas del Taller de Ecología se desprende que sus miembros quizá no han diferenciado entre un parque natural y una reserva de la biosfera, que es el caso de la comarca de Urdaibai». «Mientras un parque natural suele estar enclavado en un territorio poco poblado y de muy alto valor biológico, hasta el punto que se prohíbe a veces el acceso al público, las reservas de la biosfera se sitúan en zonas donde hay que compatibilizar la protección de los recursos con la existencia de una población», explicó.

Este argumento le sirvió para afirmar que «no puede aplicarse a

la comarca de Urdaibai, con una población de 44.000 habitantes, los criterios de un parque natural, ya que abarca zonas muy diferentes y con necesidades muy distintas». El proyecto de Ley del Gobierno Vasco, prosiguió, se inspira precisamente en el espíritu del programa Man and Biosphere, de la UNESCO «organización que en 1985 declaró la ría de Mundaka reserva de la biosfera». «Cuya misión es la de estudiar la interacción del hombre y la naturaleza».

Juan José Otamendi rechazó la afirmación de los ecologistas de Gernika de que la Ley de Costas y las de protección de la fauna y flora silvestres, promovidas por el Gobierno central, son más conservacionistas que la elaborada por el Gobierno Vasco. «Lo son en sus supuestos de aplicación, que no coinciden con los de la comarca de Urdaibai», precisó, al tiempo que subrayaba que en el proyecto de conservación de la ría de Mundaka «sólo se define lo que se permite hacer, lo que refleja de por sí una actitud restrictiva».

Respuesta del Taller de Ecología a las declaraciones del Viceconsejero de Medio Ambiente (15-5-89)

Lamentamos que el Sr. Viceconsejero no haya sabido ver lo que de bueno tiene nuestro documento sobre el Proyecto de Ley y se haya quedado con las anécdotas, amén de decir que nos desmarcamos de las instituciones (a no ser que Vds. nos excluyan) y que confundimos la figura de Parque Natural con la de Reserva de la Biosfera.

Lamentamos también su mala intencionalidad al confundir reuniones de trabajo de miembros del Taller de Ecología de carácter profesional con técnicas de su Viceconsejería, mucho antes de haber leído nosotros documento alguno de Protección.

Queremos aclarar ante la opinión pública que el TEG sólo ha estado UNA VEZ (y no seis como Vd. dice) después de haber leído y discutido el Proyecto de Ley, en concreto el 9-5-89, junto con otros grupos ecologistas de Bizkaia y en la sede del P.S.O.E. de Bilbao y no como G.V.

Una vez aclarado este punto, le decimos a Vd. que no sólo nos reafirmamos en lo que exponemos en nuestro documento (Boletín de Información Ecológica «TXEPETXA» n.º 7) sino que a continuación contestamos a sus declaraciones.

En primer lugar, le manifestamos que el G.V. ha tardado más de 10 años en sacar la primera Ley de Protección de Euskadi y que es una malísima rebaja de la Ley/1978 del Régimen Jurídico de Doñana, para lo cual con UN FIN DE SEMANA BASTABA.

En segundo lugar, decirle que lazo y Ojón efectivamente, están dentro de las zonas de urgente protección, y lo sabemos, lo que ocurre es que los usos que Vds. permiten en estas zonas son todos los que actualmente existen (marratxo incontrolado, instalaciones, usos recreativos interactivos y arrasadores, etc. Art. 8 de la Ley) y ello no es en absoluto compatible con su adecuada protección. La actual Ley de Costas protege ya sobradamente estos enclaves si es que quieren hacerlo.

Con respecto al Plan Rector de Uso y Gestión no se mencionan para nada «las directrices generales de ordenación y uso de la Reserva». Tienen datos y estudios de sobra



Área de encinas

para haberlo reflejado en el Proyecto de Ley. Vds. sabrán porque lo han hecho.

Probablemente sabemos antes que Vd. o por lo menos permitamos la duda, de lo que es un Parque Natural y que la figura de la Reserva de la Biosfera es una denominación que no posee soporte jurídico en nuestro País. Pensamos que Vds. tienen en la actual Ley de Conservación de los Especies Naturales y de la Fauna y Flora Silvestre (Marzo del 89) y en el Estudio Ecológico de Aranzadi sobre la zona (Junio del 84), instrumentos de soporte para haber llamado de contenido la Reserva de la Biosfera Urdabai y las aspiraciones de amplias capas de la Sociedad y grupos ecologistas, y nadie mejor que Vd. Sr. Viceconsejero que es el representante del programa MAB (Man and the Biosphere para el lector) de la UNESCO en Euskadi, de la cual dependen las Reservas de la Biosfera.

Así por ejemplo no se manifiesta en el Proyecto de Ley de forma clara y expresa que esta norma está por encima del resto de las Leyes existentes, ni que prevalezca sobre el planteamiento urbanístico, por lo

cual entendemos que los intereses inmobiliarios tienen las manos libres caso de aprobarse este Proyecto de Ley (tal y como está (esperemos que aún no sea más rebajado...))

No obstante reconocemos que Vds. han dado un paso hacia adelante, pero por motivos de todos conocidos no han podido ir más lejos. El TEG con su documento lo que pretende es una mejor protección de la Ría y su Comarca, y no entendemos cómo el Gobierno no acepta una crítica cuando lo que se pretende es mejorar con la misma el Proyecto de Ley. Si Vd. y su equipo tienen voluntad de proteger, en vez de descalficarnos globalmente deberían de entrar a discutir nuestras críticas. Nos parece mal que por falta de argumentos serios, deviene el debate por derroteros que nada tienen que ver con el argumento fundamental un proyecto de Ley de Protección digno.

Para finalizar le decimos que aparte de Asilar el proyecto de Ley de Doñana pero muy rebajado, no han hecho ningún esfuerzo como Gobierno en sacar un Proyecto de Ley mejor.

PROPUESTA ALTERNATIVA DEL TALLER DE ECOLOGIA AL PROYECTO

En el boletín de información ecológica «TXEPETXA», n.º 7, difundido por el propio Taller de Ecología, este grupo ecologista define y justifica su alternativa.

Quisiéramos exponer lo que a nuestro juicio supondría una correcta Ley de Conservación de Urdebal. Con este fin dirigimos nuestras críticas en dos direcciones, que a nuestro modo de ver son complementarias una con la otra.

I) Tomando el propio proyecto de Ley como punto de partida con intención de concretarlo, definirlo y llenarlo de contenido.

II) Recurriendo, con intención de mejorar este proyecto, a dos leyes urgentes en la actualidad. La Ley de Conservación de Parques Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres (27 de marzo de 1989) y la Ley de Costas (28 de julio de 1988).

III) Con respecto al primer apartado y ateniéndonos al ámbito territorial que abarca dicho proyecto, somos de la opinión de incluir dentro de los límites de la Reserva, al monte Ilunzar, hasta el límite del municipio de Nabarniz con Murillaga (Aulestia) debido al interés arqueológico, hidrológico y botánico, de cara a mantener su unidad.

- Las áreas de especial protección contenidas en el proyecto son: el área de la Ría, área de litoral y área de encinares cantábricos. En este sentido chocaba sobremedida el que no exista ninguna mención a la protección de todos los tipos de árboles caducifolios existentes en la comarca (Robles, Hayas, Castaños, ...) y en especial la vegetación de ribera, fundamental para la perfecta conservación y calidad de nuestros ríos (actualmente, bastante deteriorados).

Consideramos absolutamente necesario el incluir como zonas de reserva integral o de máxima y urgente protección la isla de Izaro, el cabo y monte de Ogoño y las islas Txatxaramendi y San Antonio.

- En lo referente al área de la Ría, hemos de constatar que existen evidentes errores en la definición de sus zonas, que ponen en peligro ecosistemas tan valiosos como las marismas y carrizales, así como una mejor clarificación en algunos usos permitidos en dicha área, los cuales no nos parecen compatibles con la protección integral de la Gea, flora,

fauna, aguas y atmósfera a la cual alude dicho proyecto. En esta misma línea, vemos urgente la necesidad de recuperación de las marismas desecadas rellenadas (San Cristóbal, Aspe, Murueta, ...) así como la protección de los yacimientos de fosiles tanto interiores como costeros.

- En el área litoral, reiterar lo expuesto anteriormente en relación a Izaro, Ogoño, ... sería conveniente ampliar y sobre todo precisar mejor los límites que incluiría dicha área, ya que según la cartografía existente nos parece a todas luces insuficiente, tanto en extensión como en usos, además de la urgente protección-recuperación de la duna de la Playa de Laga.

- En el área de encinares cantábricos, sigue siendo necesaria una delimitación clara y homogénea (curva de nivel) que permita su regeneración y la del bosque mixto periférico y de las vaguadas de interior de este complejo karstico. Asimismo una mejor definición en cuanto a los usos permitidos, sobre todo en lo concerniente a la utilización de maquinaria pesada y apertura de pistas.

Para terminar tampoco se menciona, y es desde nuestro punto de vista indispensable, la protección del paisaje en zonas de indudable valor paisajístico-estético-cultural, como son: el corredor de Ereño-Nabarniz, los valles de Abando-Basando-Oma, y el del Golano, por citar solamente algunos ejemplos significativos.

EN LO REFERENTE A USOS Y GESTION

El Plan Rector de Uso y Gestión, no nos define, cuáles deben de ser las bases o directrices del mismo, aspecto éste, a nuestro entender muy importante. En este sentido nos parecen válidas muchas de las directrices del Antiproyecto de Eco-desarrollo del «Estudio Ecológico del Valle y Estuario de la Ría de Mundaka-Gerrika, G. Vasco 1984», ya que se está demostrando en la práctica que dichas directrices son viables y fundamentales para la armonización de los criterios económi-

cos y ecológicos de Urdebal. Es desde este punto de vista que vemos indispensable una clara definición, en el sentido de que los Planes Rectores de Uso y Gestión, prevalecerán sobre el Planeamiento Urbanístico; una definición que diga que esta Ley será ejecutiva sobre el resto de las leyes del Planeamiento existentes en la actualidad y la consiguiente modificación adecuación de estos al presente Proyecto de Ley en discusión.

Dentro de este apartado de uso y gestión, añadir algunos puntos que para nada aparecen en el citado Proyecto:

* No se mencionado el servicio de guardia del que sin duda Urdebal debiera disponer y sin el cual desaparecen los garantías inherentes del cumplimiento de la Ley.

* No se definen los centros de Interpretación Ambiental, zonas de acogida y actividades de educación ambiental; ni tan siquiera los posibles lugares de ubicación ni las características de los mismos.

* No se habla para nada de la realización de un catálogo exhaustivo de especies amenazadas en la comarca, fundamental, para saber con qué contamos y cuáles serían las medidas a tomar.

* En cuanto a la «Compatibilidad de la Protección» (artículo 14), nos parece que el cúmulo de atribuciones del resto de las Administraciones (Ayuntamientos, Diputación y Estado) va en detrimento de la ejecutiva y real protección. Nos parece que este artículo es fuente de conflictos permanentes que ponen en serio peligro la estabilidad de la propia Ley. En esta Ley se ignoran las amenazas existentes en Urdebal. No existen mecanismos definidos que prevengan «la integridad de los recursos naturales». En este sentido nos parece imprescindible que a pesar de la paralización de licencias en algunos municipios, se prevengan grandes obras de ingeniería (canalizaciones, caméras de circunvalación, pantano...) de forma clara y tajante.

Por otro lado, resulta ridículo e inapresentable el hecho de que un

Plan Rector de Uso y Gestión, sin dejarse tan siquiera, pueda después de su aprobación, modificar la propia Ley.

ASPECTOS A RECOGER EN LA LEY

A continuación esbozamos lo que creemos que este proyecto de Ley debería recoger como muestra fehaciente de una auténtica voluntad conservadora y armonizadora de intereses:

- Recursos agrícolas: potenciando la agricultura biológica y la obtención de productos con «denominación de origen»; experiencias piloto de cultivos máximos teniendo especial cuidado en que no deterioren los valores culturales, paisajísticos y productivos.

- Recursos ganaderos: mediante la promoción de formas de explotación más eficientes y mediante la diversificación de los recursos ganaderos.

- Recursos forestales: la organización-dinamización de este sector pasaría por una correcta redistribución de superficies forestales, así como una adecuada y coherente utilización de maquinaria pesada y técnicas forestales de diversa índole; lo cual tendría como objetivos, el control de la erosión y el ciclo del agua y la conservación del paisaje, obteniendo una mayor eficiencia y productividad mediante la recuperación del monte...

- Recursos pesqueros:

A) Mediante la gestión en forma de empresa cooperativa y comercialización directa.

B) La realización de estudios oceanográficos para delimitar el margen permisible de capturas.

C) Reconversión de la flota pesquera mediante su modernización junto con un proyecto de posibilidades de absorción del excedente de la mano de obra.

- Recursos turísticos: Es evidente que la potenciación del turismo no debe amenazar a la continuidad de recursos en los que este se basa. Las líneas a seguir podrían ser, entre otras:

A) Mantenimiento en su estado actual de las playas; prohibición de edificación en sus cercanías, disuasión de la afluencia masiva.

B) Creación de áreas recreativas forestales en lugares de bajo valor ecológico.

C) Fomento de un turismo ecológico y educacional. Creación de rutas ecológicas guiadas.

D) Fomento de un turismo cul-



Área de recogida

tural e histórico centrado en la comarca.

- Potenciación de la educación ambiental, mediante la creación de zonas de acogida de esparcimiento, zonas educativas para observaciones y recorridos y espacios e instalaciones educativas, zonas de investigación científica.

- Industria condicionada a los recursos: los establecimientos industriales deben adaptarse a las condiciones que impone el marco de los recursos naturales.

ANALOGIA CON OTRAS LEYES

II. Recurriendo a la Ley de Conservación de Especies Naturales y protegidos y de la Fauna y Flora Silvestres (marzo 1989) y a la ley de Costas (julio 1988), y comparándolas con el Proyecto de Ley en cuestión señalamos como dato curioso y significativo de nuestro punto de vista el hecho de que las dos primeras, teniendo un carácter más «general» y abarcando un espacio mucho más extenso que la tercera, abarcan aspectos con un carácter más proteccionista y conservacionista que la que pretende defender este menester.

Destacamos así los siguientes aspectos:

A. En la Ley de Costas

* Una precisa «clasificación y definición de los bienes de dominio público marítimo-terrestre» artículos 3, 4, 5 y 6, donde se definen de manera clara las manetas, la línea de costa y las islas, entre otros elementos de dominio público, y por lo tanto patrimonio del Estado.

* Unas limitaciones de la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar por razones de protección del terreno marítimo-

terrestre de dominio público; art. 20, 21 y 22 que garantizan una protección de costas y marismas.

* Art. 23 y 24: «Unas servidumbres de protección» de 100 y hasta 200 m. del límite del mar y los marismas hacia tierra adentro, con lo cual quedan las marismas y la costa protegidas.

* Art. 56 y 57: Se prohíben «todos los vertidos...».

* Artículo 63: contempla la «evaluación de los efectos»; (estudio de impacto de dragados, extracción de fósidos...)

B. En la Ley de Conservación de los Especies Naturales:

Se contemplan: «Normas de protección, conservación, restauración, de los recursos naturales...» (Artículo 1).

* Adecuación de la gestión de los recursos naturales y en especial de los espacios naturales y de las especies a proteger... (Artículo 4).

* Se «configuran los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales» (Artículo 4), que protegen de forma efectiva y precisa «los recursos naturales y los ecosistemas».

* En su art. 5 se define esta ley por encima de toda la normativa actual concurrente en la zona a actuar.

* Garantiza «la conservación de las especies de la fauna y flora que viven en estado silvestre, así como sus hábitats» (Artículos 25 y 27).

* Prevee, en los artículos 29, 30, 31 y 32, «la realización de catálogos de especies en peligro de extinción o amenazadas...».

* En los artículos 34 y 35, regula «la protección de las especies en relación con la caza y pesca continental, definiendo las actividades permitidas y prohibidas».